DEONTOLOGÍA DEL AUDITOR INFORMÁTICO Y CÓDIGO DE ÉTICA PROFESIONAL

José Páez Mañá

¿Qué debe ser entendido como código deontológico?

Debe considerarse que todo código deontológico, entendido como el conjunto de preceptos que establecen los deberes exigibles a aquellos profesionales que desarrollan cierta actividad, tiene como finalidad teológica la de incidir en sus comportamientos profesionales, estimulando que éstos se ajusten a determinados principios morales, mismos que deben servirles como guía. Son ciertas normas de conducta que mejoren su prestigio y calidad profesional. Sirven para establecer para el ejercicio de la profesión, estándares mínimos de conducta basados en la moral colectiva del grupo al que van dirigidos.

Estos preceptos de conducta van más allá de una Constitución Política, Código Civil, Ley Laboral, Ley Mercantil y otros ordenamientos legales. Su base es la moral profesional como guía para distinguir cuando una conducta o comportamiento profesional es bueno o malo o sea moralmente beneficioso y moralmente admisible o moralmente inadmisible y perjudicial.

Existen medidas disciplinarias que van desde apercibimientos, reprensiones públicas o privadas, y en casos de mayor gravedad y reiterado incumplimiento, hasta el retiro de la licencia de trabajo profesional.

PRINCIPIOS DEONTOLÓGICOS APLICABLES A LOS AUDITORES INFORMÁTICOS.

Principio de beneficio del Auditado. El auditor deberá obtener la máxima eficiencia y rentabilidad de los medios informáticos de la empresa auditada. estando obligado а presentar recomendaciones del reforzamiento del acerca sistema informático y el estudio de las soluciones idóneas, siempre y cuando dichas soluciones no se contrapongan a los diferentes ordenamientos legales establecidos ni transgredan los principios morales o éticos de las normas deontológicas.

Para garantizar el beneficio del auditado así como la necesaria independencia del auditor informático, el auditor no debe estar ligado a los intereses particulares de ciertas firmas, marcas, productos o equipos compatibles con los del cliente, sin hacer comparaciones de las características de los equipos de su cliente con los de otros fabricantes, cuando dichas comparaciones sólo tengan por objeto provocar que su auditado compre dichos productos para el beneficio del auditor informático.

El auditor informático deberá abstenerse de hacer recomendaciones de compras onerosas a su cliente o dañinas que originen riesgos innecesarios al auditado.

Si el cliente decidiera escoger a otra firma de auditores informáticos, el auditor actual tiene la obligación de proporcionar toda la información de las auditorías previas sin poner en riesgo o se vulneren derechos de terceros protegidos con el secreto profesional que el auditor en todo momento debe guardar.

Principio de Calidad. El auditor informático debe prestar sus servicios tomando en consideración todos los medios a su alcance con absoluta libertad y con condiciones técnicas adecuadas para el idóneo cumplimiento de su deber.

Si el auditado no le proporcionara auditor informático la información o medios indispensables mínimos para llevar a cabo su trabajo, dicho auditor informático deberá negarse a prestar su servicio profesional, hasta que se le garantice un mínimo de condiciones necesarias técnicas que no comprometa la calidad de los resultados del trabajo del auditor informático.

Si el auditor informático considera necesaria la intervención de otros especialistas más calificados sobre algún aspecto en particular, podrán solicitar su dictamen para reforzar la calidad y fiabilidad de su propia auditoría.

Principio de capacidad. El auditor informático debe estar perfectamente capacitado profesionalmente para llevar a cabo una auditoría encomendada, inclusive, dada su especialización, a los auditados en algunos casos les puede ser extremadamente difícil verificar sus recomendaciones y evaluar correctamente la precisión de las mismas.

El auditor debe estar consciente del alcance de sus conocimientos y de su experiencia profesional y aptitud para llevar a cabo una auditoría informática, evitando que una sobreestimación personal de sus capacidades pudiera provocar el incumplimiento parcial o total de su trabajo, aún cuando dicho incumplimiento no pudiese ser detectado por las personas que lo contrataran dada su ignorancia técnica. El auditor informático siempre deberá estar actualizado profesionalmente para evitar que una obsolescencia en conocimiento de métodos y técnicas pudiesen inhabilitarle para el ejercicio de su profesión como auditor informático.

Por lo tanto la conclusión es que el auditor informático siempre debe estar actualizado con los últimos conocimientos de su profesión.

Principio de cautela. El auditor informático debe evitar que por un exceso de vanidad personal, el auditado se embarque en proyectos de "nuevas tecnologías" de la información por su supuesta evolución aún no comprobada, por simples intuiciones personales del auditor informático.

Por lo tanto el auditor informático debe actuar con humildad, evitando dar la impresión de que está al corriente sobre información privilegiada sobre nuevas tecnologías y poner en peligro a su cliente.

Principio de comportamiento profesional. El auditor informático en sus relaciones con el auditado, así como con terceras personas, deberá en todo momento, a actuar conforme a las normas, ya sean, implícitas o explícitas, de dignidad de la profesión y de corrección en el trato personal.

Por lo anterior deberá ser muy cuidadoso al emitir sus opiniones y juicios evitando caer en exageraciones o provocando preocupación innecesaria, transmitiendo en todo momento una imagen de precisión y exactitud en sus comentarios que avalen su comportamiento profesional y le den mayor seguridad a sus clientes auditados.

Principio de concentración en el trabajo. El auditor tiene que evitar que por un exceso de trabajo afecte su concentración y precisión en cada una de las tareas encomendadas. No debe asumir una acumulación excesiva de trabajo que ponga en riesgo la calidad del mismo.

Principio de confianza. El auditor debe incrementar la confianza del auditado en base a una actuación con transparencia en su actividad profesional, sin alardes técnicos o científicos que por su incomprensión para el auditado puedan restarle credibilidad de los resultados obtenidos. El auditor debe mantener una confianza en

las indicaciones del auditado, a no ser que encuentra evidencia que las contradiga, confirmándolo personalmente con el auditado.

Principio de criterio propio. El auditor no debe estar supeditado a criterios de terceros, aunque éstos tengan gran prestigio y no coincidan con la opinión del auditor informático. El auditor informático debe basarse en metodologías sustentables. Si el auditado se niega a seguir sus sugerencias, el auditor informático debe pensar seriamente en suspender su servicio profesional.

Principio de discreción. El auditor informático bajo ninguna circunstancia podrá divulgar datos aparentemente sin importancia, que haya conocido en el transcurso de la auditoría.

Principio de economía. Es una obligación del auditor informático proteger la parte económica del auditado evitando generarle gastos innecesarios en el ejercicio de su actividad. Tampoco por el simple hecho de cobrar más dinero podrá alargar innecesariamente su trabajo de auditoría. Tampoco podrá incurrir en gastos no justificados, ni inducir al cliente a erogarlos.

Principio de formación continuada. Este principio está ligado al principio de capacidad profesional y estrechamente relacionado con la continua evolución de las tecnologías de información. En otras palabras este principio exige al auditor a mantenerse continuamente actualizado

Principio de fortalecimiento y respeto de la profesión. Este principio exige un gran respeto al ejercicio de la profesión de auditoría informática, con un comportamiento que conlleve al idóneo cumplimiento de su trabajo. De acuerdo con el principio de defensa de la profesión de los auditores, los mismos deberán cuidar del reconocimiento del valor de su trabajo y de la correcta valoración de la importancia de los resultados obtenidos en el mismo.

En cuanto a la remuneración económica del auditor informático, ésta debe de ir de acuerdo a su experiencia profesional, evitando cobrar honorarios desproporcionados exageradamente o abusivos.

El auditor no puede competir deslealmente con colegas de profesión "abaratando" sus servicios de manera intencional Para poder "atrapar" a un cliente con sus servicios profesionales.

En ningún momento podrá confrontarse con colegas, sino promover el respeto mutuo. Sin embargo sí es obligación en caso de prácticas desleales de sus colegas denunciados para así poder proteger a su profesión y evitar caer en un desprestigio por deshonestos profesionistas informáticos.

Principio de independencia. Este principio validado con el principio de criterio propio, que exige una total autonomía en el ejercicio de su trabajo, sin influencias que pueden demeritarlo. Este principio garantiza al auditado que los intereses del propio auditado serán asumidos con gran objetividad profesional. Esta independencia implica que debe rechazar aquellos criterios profesionales con los que no esté plenamente de acuerdo.

Principio de información suficiente. Es obligación profesional del auditor informático dar a conocer a su auditado en forma clara, precisa y pormenorizada todos y cada uno de los trabajos llevados a cabo durante la auditoría que puedan ser de interés para dicho auditado. Esta información es aquella que considere el auditor de interés o seguridad para su cliente. No debe proporcionar autopropaganda o inducir al cliente al que fije su mirada en datos comerciales no pertinentes o bien justificar la ausencia de determinadas precisiones que sean importantes aportando otras de menor interés y de más fácil elaboración para el auditor.

Con sus conclusiones, el auditor debe poner de manifiesto los errores observados y Las líneas de acción recomendadas.

Principio de integridad moral. Este principio está ligado a la educación moral y a la dignidad del auditor informático, debiendo ajustarse a las normas morales de justicia, probidad y evitar voluntaria o involuntariamente caer en actos de corrupción personal o de terceras personas. El auditor no de utilizar sus conocimientos profesionales para utilizarlos en contra de su auditado o de terceras personas relacionadas con su cliente.

Durante la auditoría, el auditor informático debe emplear la máxima diligencia, dedicación y precisión, utilizando para ello todo su saber y entender profesional y moral.

Principio de legalidad. En todo momento el auditor informático debe utilizar sus conocimientos para facilitar a sus auditados para evitar caer en contraposición con las disposiciones legales vigentes. No podrá desactivar dispositivos de seguridad, ni tampoco podrá intentar obtener códigos, claves, *passwords*, a sectores restringidos de información elaborados para proteger derechos, obligaciones o intereses de terceros, como lo son el derecho a la intimidad, secreto profesional, propiedad intelectual, etc.

Tampoco podrá intervenir líneas de comunicación o controlar actividades que puedan generar vulneración a los derechos personales o empresariales dignos de protección.

Principio de libre competencia. El auditor informático debe trabajar en un mercado de libre competencia, evitando llevar a cabo prácticas desleales para atacar a sus competidores para tener un beneficio propio y en contra de los intereses de sus auditados.

El auditor informático no debe aprovecharse indebidamente del trabajo y reputación de otros profesionistas en su propio beneficio, ni tampoco debe confundir a los demandantes de dichos servicios

mediante antigüedades, insinuaciones, que sólo tengan por objeto enmascarar la calidad y confiabilidad de la oferta.

Principio de no discriminación. El auditor informático, antes, durante y posterior a su auditoría, deberá evitar a toda costa inducir, participar o aceptar situaciones discriminatorias de ningún tipo, manteniendo en todo momento una igualdad en su trato profesional con la totalidad de personas, con las que en virtud de su trabajo tenga que relacionarse con independencia de categoría, estatus empresarial o profesional, etc.

Principio de no injerencia. El auditor informático no podrá tener injerencia en el trabajo de otros profesionales, debiendo respetar su trabajo, evitando hacer comentarios que pudieran interpretarse como de desprecio o provocar desprestigio profesional a otros, a menos de que las actitudes de otros profesionales sean fraudulentas o vayan en contra de la ley. Tampoco puede aprovechar los datos obtenidos de su cliente para utilizarlos como una competencia desleal.

Principio de precisión. Este principio está íntimamente relacionado con el principio de calidad. El auditor informático no puede concluir su trabajo hasta que no esté plenamente convencido de la viabilidad de sus propuestas, ampliando sus estudios informáticos cuando lo considere necesario, hasta estar totalmente convencido.

El auditor sólo podrá indicar como evaluada un área que a través de sus colaboradores o por el mismo haya podido comprobar exhaustivamente, estándole prohibido proporcionar opiniones parciales o sesgadas o recabadas por terceras personas sin que él tenga constancia de ello.

Principio de publicidad adecuada. Los anuncios o publicidad de los auditores informáticos deberán ser sobrias, sin ostentaciones o

publicidad barata que vayan contra de la ética profesional, o bien publicidad falsa o engañosa que tenga por objeto confundir a los lectores y posibles usuarios de sus servicios profesionales. Debe evitar campañas publicitarias que puedan desvirtuar la realidad de sus servicios profesionales y oscurezcan sus objetivos o prometan resultados de lo imprevisible.

Principio de responsabilidad. El auditor informático deberá responsabilizarse de todo su comportamiento profesional en lo que diga, haga o aconseje, evitando se produzcan daños de cualquier tipo para su cliente.

Por lo anterior se recomienda la contratación de seguros de responsabilidad civil u otro tipo de seguros con la suficiente cobertura que protejan tanto al cliente como al propio auditor y así poder acrecentar la confianza y solvencia de su actuación profesional.

Principio de secreto profesional. La confidencia y confianza del cliente hacia el auditor informático nunca deben ser violadas, obligando al auditor informático en todo momento a guardar en secreto los hechos o información que conozca en el ejercicio de su actividad profesional, siendo la única excepción a este principio un imperativo legal o judicial promovido por el Estado.

Es evidente pensar que esta obligación se extiende a todos sus colaboradores.

Del mismo modo, este principio aplica a la conservación de la información del auditado en un plazo prudencial, como por ejemplo cinco o 10 años cuando menos. Esta información no incluye por ejemplo sus honorarios, tiempo empleado en la auditoría, pero si se debe mantener en secreto profesional datos técnicos a menos que obtenga la autorización de su auditado por escrito.

Principio de servicio público. El auditor informático debe llevar a cabo su trabajo profesional sin perjudicar los intereses de su cliente, con el objeto de evitarle un daño social como el hecho de que descubra software dañinos que puedan ser propagados a otros sistemas informáticos diferentes al del auditado. Es evidente pensar que el auditor tiene la obligación de advertir esta irregularidad a su cliente para que se adopten las medidas necesarias para su prevención.

El auditor deberá tomar en cuenta sus criterios éticos personales y de la localidad en donde está prestando sus servicios, debiendo advertir de su opinión personal cuando llama contraposición entre lo que él sabe que es correcto y lo que la sociedad permite que se haga.

Principio de veracidad. El auditor siempre debe hablar con la verdad en sus criterios, dictámenes, opiniones y consejos, únicamente con los límites impuestos por los deberes de respeto, corrección y secreto profesional.

Este principio exige al auditor informático informar a su cliente sobre todo el trabajo relevante realizado, comunicando a través del dictamen sus conclusiones, evitando dar valoraciones personales subjetivas, garantizando siempre el cumplimiento de su obligación de informar verazmente.

CONCLUSIONES

- El auditor informático debe estar siempre consciente de que su comportamiento profesional presenta dos facetas íntimamente ligadas, que componen el régimen de su responsabilidad frente a terceros. La primera faceta se refiere a la aplicación de sus conocimientos técnicos ofreciendo seguridad en su trabajo, fiabilidad y calidad, recomendando lo más apropiado para su cliente. La segunda faceta se refiere a la aplicación de los fundamentos humanísticos que como persona y profesionista le son éticamente exigibles para ayudar en el desarrollo integral de la sociedad a través de la prestación de sus servicios. Ignorar estas dos facetas daría lugar a impedírsele Su ejercicio profesional.
- Los auditores certificados de sistema de información deberán:
 - Apoyar en el establecimiento y cumplimiento de las normas, procedimientos y controles de las auditorías de los sistemas de información.
 - Cumplir con las normas de auditoría de sistemas de información de acuerdo con el Systems Audit and Control Foundation. (Favor de obtenerlo por Internet).
 - Actuar siempre en interés de sus clientes o auditados en forma diligente, leal y honesta y no contribuir con conocimiento o sin él en actividades ilícitas o incorrectas.
 - Mantener la confidencialidad de la información obtenida en el transcurso de su trabajo. Dicha información tampoco podrá ser utilizada en beneficio

propio o divulgado a terceros sin la autorización de su cliente.

- Cumplir con su trabajo profesional en forma independiente y objetiva, evitando todo acto que comprometan su independencia mental.
- Ejercer con sumo cuidado y documentar adecuadamente su trabajo con material suficiente sobre la cual pueda basar sus conclusiones profesionales y recomendaciones.
- Informar a las partes involucradas del resultado de su trabajo.
- Apoyar la entrega de conocimientos a las direcciones de empresas y público en general para mejorar su comprensión de lo que es la auditoría informática de los sistemas de información.
- Mantener siempre altos estándares de conducta y carácter tanto en sus actividades profesionales como en las personales y de familia.
- - Conducta Profesional: La conducta de los miembros de la sociedad deberá mantener siempre la dignidad, reputación y alta evaluación social de la profesión.
 - Integridad profesional: Ningún miembro en forma desleal podrá llevar a cabo actos en detrimento de la reputación, intereses o perspectivas de otros integrantes, actuando en todo momento en forma íntegra con la Asociación Profesional.

- Interés público: Todo integrante en cumplimiento de su responsabilidad para sus clientes cuidará el interés público y los derechos de terceras personas, cuidando en particular el derecho de propiedad intelectual.
- Fidelidad: Los auditores informáticos cumplirán sus obligaciones con sus clientes con una completa lealtad con fidelidad para los mismos.
- Competencia técnica: Todo integrante solo deberá ofertar únicamente aquellos servicios en los que se considere competente.
- Imparcialidad: Siempre se trabaje para un cliente deberá informarle fehacientemente y por escrito sobre aquellos intereses que tengan o bien que puedan perjudicar o incidir en la imparcialidad de su dictamen o bien originar conflictos de intereses entre ambos.